

2996



comuna  
canaria

## CONVENIO

En la ciudad de Canelones, el día catorce de marzo del año dos mil ocho, entre, Por una parte: La **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – Facultad de Ingeniería**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565 de la ciudad de Montevideo. Y por otra parte: La **INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Marcos Carámbula, con domicilio en la calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad.

Dentro del Convenio Marco existente entre la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Canelones, con objeto de poner en práctica lo en él contemplado, fundamentalmente en lo concerniente a funciones de asesoramiento y asistencia entre ambas instituciones.

### **CONVIENEN:**

**PRIMERO (Antecedentes).** A) La intendencia Municipal de Canelones se encuentra abocada a la actualización de la información catastral del Departamento de Canelones, para lo cual también ha firmado acuerdo con la Dirección Nacional del Catastro Nacional. B) Las etapas previstas para la ejecución de estas tareas, incluyen, la actualización de la base cartográfica, la revaluación de los valores reales catastrales que incluye tanto la actualización del plano de valores del suelo como la revaluación de las construcciones existentes en los inmuebles urbanos de determinadas localidades del Departamento. C) Los trabajos previstos implican la necesidad por parte de la Intendencia Municipal de contratar técnicos para la ejecución de la misma, como así mismo disponer de un proceso de auditoría de las tareas que se vayan realizando en los mencionados contratos para asegurar un resultado acorde a los objetivos planteados.

**SEGUNDO (Objeto)** En consecuencia de lo actuado, la Intendencia Municipal de Canelones, conviene con la Universidad de la República, Facultad de Ingeniería, Instituto de Agrimensura, que el referido Instituto procederá a realizar las tareas pertinentes a efectos de auditar el resultado de los trabajos de relevamiento de información que se contraten.

**TERCERO (Alcance de los trabajos a realizar)** El Instituto de Agrimensura se obliga a: A) Organizar, dirigir y supervisar los trabajos

de auditoría requeridos a modo de lograr la calidad establecida en la ejecución de los mismos. B) Sugerir si correspondiere, a la Intendencia, las actividades correctivas a aplicar a efectos de obtener la calidad requerida. C) Asesorar y capacitar a los equipos técnicos que la Intendencia contrate D) Entregar a la Intendencia Municipal de Canelones informes parciales mensuales de avance de las auditorias realizadas. E) Entregar a la Intendencia Municipal de Canelones documento informe final donde se incluirá recomendaciones de las posibles futuras líneas de trabajo e investigación.

**CUARTO (Precio)** El precio total de los servicios prestados será de U\$S 14.000 (catorce mil dólares USA), que la Intendencia Municipal de Canelones abonará a la UdelaR-Facultad de Ingeniería, en la forma que se dirá: A) La suma de U\$S 7.000 (siete mil dólares USA), que se abonará dentro de los 15 días siguientes del inicio de las actividades, B) La suma de U\$S 4.000 (cuatro mil dólares USA), que se abonarán contra la entrega del informe de avance de los trabajos a cargo del Instituto de Agrimensura correspondiente al primer bimestre. C) El saldo, o sea la suma de U\$S 3.000 (tres mil dólares USA), que se abonarán contra la entrega del informe final a ser presentado a los seis meses del inicio de actividades, además aportará la locomoción necesaria para la correcta realización de las actividades previstas durante toda la realización del convenio.

**QUINTO (Plazo)** Para la ejecución de los trabajos encomendados se fijan los siguientes plazos: A) Informes mensuales de avance desde la firma del contrato. B) Informes parciales consolidados a los treinta días calendario a contar para cada una de las entregas realizadas por los consultores contratados. C) Informe final a contar a veinte días calendario una vez finalizados las tareas de supervisión realizadas.

**SEXTO** Las partes caerán en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**SEPTIMO** Se admite la validez de notificación por telegrama colacionado, y se establecen como domicilio especiales los ya consignados en la comparecencia.

**OCTAVO** La falta de cumplimiento de cualquiera obligación, o la negligencia probada en el desempeño de las tareas, dará además



comuna  
canaria

derecho a las partes a solicitar la rescisión del presente convenio, con un pre-aviso de 20 días. Si se produjera incumplimiento por parte de la Universidad de la República y ya se hubiese entregado parte del precio estipulado, la Intendencia Municipal de Canelones sin perjuicio del derecho a solicitar la rescisión del Convenio expresada en el apartado precedente, exigirá el cumplimiento forzado de las obligaciones asumidas en forma proporcional a los pagos que ya se hubieren realizado.

**NOVENO** Para la realización de los servicios encomendados, podrá el Instituto de Agrimensura tener acceso a toda información que requiera para el cumplimiento de sus funciones y que se encuentre disponible en la Intendencia Municipal de Canelones o en la Dirección Nacional del Catastro.

**DECIMO (Ampliación)** Por acuerdo de partes los términos del presente convenio podrán ser ampliados hasta por un monto equivalente al cien por ciento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.